

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 28 de febrero 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 162

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En escrito que antecede, la coordinadora asignada al grupo de Gestión de Talento Humano de la Regional Distrito Capital de Servicio Nacional De Aprendizaje SENA, solicita aclaración respecto del oficio No. 333 del 09 de marzo de 2004, proferido por este despacho Judicial, en el que se *decretó en el embargo del 20% de la pensión de jubilación que percibe el señor LEONEL RAMÍREZ VERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.170.857*, toda vez que el señor RAMÍREZ VERA ha manifestado que a la mesada adicional del mes de diciembre no se le deben aplicar descuentos, indicando que la misma no estada afectada por dicho embargo.

De la revisión del expediente se tiene que, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos, promovido por la señora MARÍA ISABEL RAMÍREZ FAJARDO en contra del señor LEONEL RAMÍREZ VERA, se profirió Sentencia No. 292 de octubre 19 de 2004, mediante la cual se decretó el desembargo de la pensión del demandado, por lo que oficio al pagador del SENA, a fin de que se le descontara mensualmente la suma de ciento seis mil pesos (\$106.000), valor de la cuota para esa fecha, en la misma no se ordenó descuento de la mesada adicional que percibe el señor RAMÍREZ VERA, dicha decisión fue comunicada mediante oficio No. 1123 de noviembre de 2004, el mismo fue recibido por el pagador SENA y radicado con el numero 026218 el 10 de noviembre de 2004.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ACLARAR al pagador del SENA, que las mesadas adicionales que percibe el señor LEONEL RAMÍREZ VERA, no fueron objeto de embargo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Por secretaria remítase el presente auto al grupo de Gestión de Talento Humano de la Regional Distrito Capital de Servicio Nacional De Aprendizaje SENA.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

EVG

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO No. 041
HOY, 01 DE MARZO DE 2024
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO: **WILMAR SOTO BOTERO**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ec05aa3b314c14b196ee736bdc211b5165e741278cdb3aec33a783867af250**

Documento generado en 29/02/2024 04:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>